



NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del CPACA)

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SOLICITUD COMPARECENCIA, PROCESO SRDI – 003 -2022

El día 31 de marzo de 2022 La Secretaria de Hacienda Departamental, dependencia de Rentas Departamentales en aplicación del artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, procede a notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	
Asunto	SOLICITUD DE COMPARECENCIA
Fecha de expedición	09 de marzo de 2022
Expedida por	Secretaria de Hacienda Departamental

Que el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo establece que *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad..."*.

Que debido a que se desconoce la información del destinatario pues no se encontró en el acta de incautación y bases de datos RUNT, ADRES, RUES, se procede a notificar en la página Web de la Gobernación del Putumayo y en cartelera, la citación para notificación personal por un término de cinco (05) días hábiles.





Así las cosas, la Secretaría de Hacienda Departamental procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al señor **ALEXANDER CUELLAR LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.645.222 de Florencia (Caqueta) informándole que se requiere su comparecencia a la Oficina de Rentas Departamentales de la Gobernación del Putumayo con la documentación que acredite la legalidad de los productos que le fueron incautados por la Policía Nacional del Departamento del Putumayo Policía Nacional – SETRA-UNPRE-29.25 en actividades de registro y control, ello con el propósito de continuar con la diligencia del proceso de aprehensión y decomiso de que trata el Estatuto de Rentas Departamental Ordenanza No. 766 de 2018.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación por correo prevista en el inciso primero del artículo 393 del Estatuto de Rentas Departamental y notificación personal establecida en el artículo 67 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web: www.putumayo.gov.co // atención al usuario // notificaciones, Autos y Edictos.

EL PLAZO PARA COMPARECER SE CONSIDERA FINALIZADO AL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA SOLICITUD DE COMPARECENCIA.

Anexo: Copia integral de solicitud de Comparecencia, Proceso No. SRDI-003-2022





SOLICITUD DE COMPARECENCIA
SRDI-003-2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 1762 de 2015, 223 de 1995 y las normas que los adicionen o modifiquen, y, de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Tributario del Departamento del Putumayo y demás normas concordantes; se permite citarlo a comparecer con base en:

HECHOS

PRIMERO: El día 18 de febrero de 2022, personal de la Policía Nacional – SETRA-UNPRE-29.25 en actividades de registro y control realizado en vía Mocoa – Pitalito Km 5 + 200 sector puente metálico del municipio de Mocoa (P); llevó a cabo la incautación de mercancías gravadas con el impuesto al consumo, toda vez que no portaban documentación que acredite su legalidad y procedencia. Productos que se relacionan:

CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRODUCTO	VALOR UND	VALOR TOTAL
01 CAJA por 50 decenas	Cajetillas de 20 unidades	CIGARRILLO MARCA SILVER ELEPHANT	\$4.000	\$2.000.000
VALOR TOTAL				\$ 2.000.000
VALOR EN UVT (38.004)				52.62 UVT

SEGUNDO: La mercancía era transportada en modalidad de encomienda mediante guía No. 0092-00044394, por el señor ALEXANDER CUELLAR LOZANO conductor del vehículo de servicio público de placas THP350, marca JAC, tipo Camión, Color blanco, el cual cubría la ruta origen Neiva (Huila) destino Puerto Asís (Putumayo).

Se individualiza al presunto infractor de la siguiente manera:

Nombre: ALEXANDER CUELLAR LOZANO.

Identificación: CC.17.645.222 de Florencia (Caquetá)

7.





Teléfono: 3118205790
Residencia: Neiva (Huila)
Dirección: Barrio calle 15 sur 27#29
Profesión: Conductor

TERCERO: Dada la naturaleza de la mercancía objeto de incautación, estas se encuentran reguladas en el Estatuto de Rentas departamental- Ordenanza 766 de 2018, en el título II capítulo III: "IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO". De ahí que se trate de productos gravados con el impuesto al consumo.

CUARTO: La incautación se dio en virtud de la cooperación para la lucha contra el contrabando, por lo cual los productos fueron puestos a disposición del área de rentas de la secretaría de hacienda departamental competente para tramitar el procedimiento administrativo sancionatorio por evasión del impuesto al consumo, en concordancia con la normatividad en mención.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 645 del Estatuto de Rentas Departamental Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, plantea que cuando la mercancía sometida al impuesto al consumo y/o participación de qué trata la Ley 223 de 1995 tenga un valor inferior o igual a 456 UVT y no acredite el pago del referido impuesto se procederá a su aprehensión.

Así mismo, el referido artículo se establece que en la misma diligencia de aprehensión el tenedor de la mercancía deberá aportar los documentos requeridos por el funcionario competente que demuestren el pago del impuesto. De no aportarse tales documentos se proferirá el acta de aprehensión, reconocimiento, avalúo y decomiso directo de los bienes, la cual es una decisión de fondo contra la cual procede únicamente el recurso de reconsideración.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 645 del Estatuto de Rentas Departamental, éste Despacho profiere la presente citación a fin de darle la oportunidad al tenedor de la mercancía para que aporte los documentos que demuestren la procedencia y legalidad de los productos incautados.



PLAZO Y CONSECUENCIA DE NO COMPARECER

En razón de lo anteriormente estructurado, este Despacho le solicita al señor ALEXANDER CUELLAR LOZANO, su comparecencia en la Oficina de Rentas Departamentales de la Gobernación del Putumayo o mediante el correo electrónico: rentas.juridica@putumayo.gov.co dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente, con la documentación que acredite procedencia y legalidad de los productos incautados. En caso de no comparecer se continuará con el procedimiento para el decomiso de mercancías.

Nota: Faltar a la verdad mediante información plasmada en documento que es puesto en el tráfico jurídico, es un delito y se encuentra regulado en el artículo 289 del Código Penal, y las penas van desde los 16 a los 108 meses de prisión.

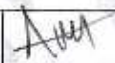
Notifíquese de conformidad con el artículo 391 y siguientes del Estatuto de Rentas Departamental y el Decreto 806 de 2020.

Mocoa (P), 09 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ
Secretario de Hacienda Departamental.

Elaboró	Alejandro Paz Gonzalez	Abogado de Apoyo	SHD - Oficina de Rentas	
---------	------------------------	------------------	-------------------------	---





NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del CPACA)

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SOLICITUD COMPARECENCIA, PROCESO SRDI – 004 -2022

El día 31 de marzo de 2022 la Secretaria de Hacienda Departamental, dependencia de Rentas Departamentales en aplicación del artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, procede a notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	
Asunto	SOLICITUD DE COMPARECENCIA
Fecha de expedición	09 de marzo de 2022
Expedida por	Secretaria de Hacienda Departamental

Que el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo establece que *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad..."*.





Que debido a que se desconoce la información del destinatario pues no se encontró en el acta de incautación y bases de datos RUNT, ADRES, RUES, se procede a notificar en la página Web de la Gobernación del Putumayo y en cartelera, la citación para notificación personal por un término de cinco (05) días hábiles.

Así las cosas, la Secretaria de Hacienda Departamental procede a **NOTIFICAR POR AVISO** a la señora **RUBI ESTELLA GARCÍA CHINDOY** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.117.526 de Hormiga – Putumayo, informándole que se requiere su comparecencia a la Oficina de Rentas Departamentales de la Gobernación del Putumayo con la documentación que acredite la legalidad de los productos que le fueron incautados por la Policía Nacional del Departamento del Putumayo, grupo Unir 57 Mocoa, ello con el propósito de continuar con la diligencia del proceso de aprehensión y decomiso de que trata el Estatuto de Rentas Departamental Ordenanza No. 766 de 2018.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación por correo prevista en el inciso primero del artículo 393 del Estatuto de Rentas Departamental y notificación personal establecida en el artículo 67 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web: www.putumayo.gov.co // atención al usuario // notificaciones, Autos y Edictos.

EL PLAZO PARA COMPARECER SE CONSIDERA FINALIZADO AL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA SOLICITUD DE COMPARECENCIA,

Anexo: Copia integral de solicitud de Comparecencia, Proceso No. SRDI-004-2022





SOLICITUD DE COMPARECENCIA
SRDI-004-2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 1762 de 2015, 223 de 1995 y las normas que los adicionen o modifiquen, y, de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo y demás normas concordantes; se permite citarlo a comparecer con base en:

HECHOS

PRIMERO: El día 18 de febrero de 2021, personal de la Policía Nacional – grupo Unir 57 Mocoa, en actividades de registro y control realizado en Km 137 + 800 Vía Pasto – Mocoa, Sector Puente Pepino, se llevó a cabo la incautación de mercancías gravadas con el impuesto al consumo, toda vez que no portaban documentación que acredite su legalidad y procedencia. Productos que se relacionan:

CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
22	Botellas Whisky de 75cl	BUCHANANS DELUXE	\$130.000	2.860.000
08	Botellas Whisky de 75 cl	BUCHANANS MASTER	\$150.000	1.200.000
VALOR TOTAL				\$ 4.060.000
VALOR EN UVT (38.004)				106.83 UVT

SEGUNDO: La mercancía era transportada en un vehículo tipo camioneta, marca Nissan, modelo 2017, placas WPU410 de servicio público, en el cual se desplazaba la señora RUBI ESTELLA GARCIA CHINDOY responsable de los productos, quien al momento de la inspección no demostró la documentación pertinente que establezca su legalidad por lo que procedieron a realizar el debido proceso de incautación. Con base en lo anterior se individualiza al presunto infractor de la siguiente manera:





Nombre: RUBI ESTELLA GARCÍA CHINDOY.
Identificación: 41.117.526 de Hormiga – Putumayo
Teléfono: 3233252723
Domicilio: Barrio los pinos – La Hormiga Putumayo

TERCERO: Dada la naturaleza de la mercancía objeto de incautación, estas se encuentran reguladas en el Estatuto de Rentas Departamental- Ordenanza 766 de 2018, en el título II capítulo II: "IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES ". De ahí que se trate de productos gravados con el impuesto al consumo.

CUARTO: La incautación se dio en virtud de la cooperación para la lucha contra el contrabando, por lo cual los productos fueron puestos a disposición del área de rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental dependencia competente para tramitar el procedimiento administrativo sancionatorio por evasión del impuesto al consumo, en concordancia con la normatividad en mención.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 645 del Estatuto de Rentas Departamental Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, plantea que cuando la mercancía sometida al impuesto al consumo y/o participación de qué trata la Ley 223 de 1995 tenga un valor inferior o igual a 456 UVT y no acredite el pago del referido impuesto se procederá a su aprehensión y decomiso.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 645 del Estatuto de Rentas Departamental, éste Despacho profiere la presente citación, a fin de darle la oportunidad al tenedor de la mercancía para que aporte los documentos que demuestren la procedencia y legalidad de los productos incautados.

PLAZO Y CONSECUENCIA DE NO COMPARECER

En razón de lo anteriormente mencionado, este Despacho le solicita la señora RUBI ESTELLA GARCÍA CHINDOY, su comparecencia en la Oficina de Rentas Departamentales de la Gobernación del Putumayo dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente, con la documentación que acredite procedencia y legalidad de los productos incautados.

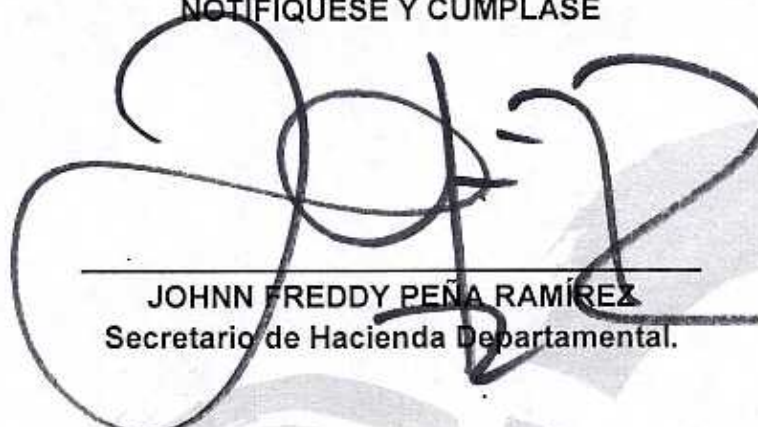


En caso de no poder asistir personalmente puede allegar los documentos y/o elementos materiales probatorios mediante el correo electrónico: rentas.juridica@putumayo.gov.co de no comparecer se continuará con el procedimiento para el decomiso de mercancías.

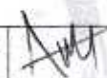
Notifíquese de conformidad con el artículo 391 y siguientes del Estatuto de Rentas Departamental y el Decreto 806 de 2020.

Mocoa (P), 09 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ
Secretario de Hacienda Departamental.

Elaboró	Alejandro Paz González	Abogado de Apoyo	SHD – Oficina de Rentas	
---------	------------------------	------------------	-------------------------	---





NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del CPACA)

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SOLICITUD DE COMPARECENCIA

PROCESO SRDI – 006 -2022

El día 31 de marzo de 2022 La Secretaria de Hacienda Departamental, dependencia de Rentas Departamentales en aplicación del artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, procede a notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	
Asunto	SOLICITUD DE COMPARECENCIA
Fecha de expedición	15 de marzo de 2022
Expedida por	Secretaria de Hacienda Departamental

Que el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo establece que *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad..."*.





Que debido a que se desconoce la información del destinatario pues no se encontró en el acta de incautación y bases de datos RUNT, ADRES, RUES, se procede a notificar en la página Web de la Gobernación del Putumayo y en cartelera, la citación para notificación personal por un término de cinco (05) días hábiles.

Así las cosas, la Secretaría de Hacienda Departamental procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al señor **CELICO CÉSPEDES PUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No. CC.112130068 de Neiva (Huila), informándole que se requiere su comparecencia a la oficina de Rentas Departamentales de la Gobernación del Putumayo con la documentación que acredite la legalidad de los productos que le fueron incautados por la Policía Nacional del Departamento del Putumayo en actividades de registro y control, ello con el propósito de continuar con la diligencia del proceso de aprehensión y decomiso de que trata el Estatuto de Rentas Departamental Ordenanza No.766 de 2018..

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación por correo prevista en el inciso primero del artículo 393 del Estatuto de Rentas Departamental y notificación personal establecida en el artículo 67 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web: www.putumayo.gov.co // atención al usuario // notificaciones, Autos y Edictos.

SE ENTIENDE NOTIFICADO FINALIZADO AL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA SOLICITUD DE COMPARECENCIA No. SRDI-006-2022,

Anexo: Copia íntegra de solicitud de comparecencia, Proceso No. SRDI-006-2022





SOLICITUD DE COMPARECENCIA
SRDI-006-2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 1762 de 2015, 223 de 1995 y las normas que los adicionen o modifiquen, y, de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Tributario del Departamento del Putumayo y demás normas concordantes; se permite citarlo a comparecer con base en:

HECHOS

PRIMERO: El día 03 de marzo de 2022, personal de la Policía Nacional – SETRA-UNIR-29.25 en actividades de registro y control, realizado en vía Mocoa – Pitalito Km 5 + 200 sector puente metálico del municipio de Mocoa (P); llevó a cabo la incautación de mercancías gravadas con el impuesto al consumo, toda vez que no portaban documentación que acredite su legalidad y procedencia. Productos que se relacionan:

CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRODUCTO	VALOR UND	VALOR TOTAL
01 CAJA por 50 decenas	Cajetillas de 20 unidades	CIGARRILLO MARCA SILVER ELEPHANT	\$4.000	\$2.000.000
VALOR TOTAL				\$ 2.000.000
VALOR EN UVT (38.004)				52.62 UVT

SEGUNDO: La mercancía era transportada en modalidad de encomienda mediante guía No. 0092-00044394, por el señor CELICO CÉSPEDES PUENTES conductor del vehículo de servicio público de placas KUM322, marca CHEVROLET, tipo Camión, Color blanco, el cual cubría la ruta origen Neiva (Huila) destino Puerto Asís (Putumayo).

Se individualiza al presunto infractor de la siguiente manera:

Nombre: CELICO CÉSPEDES PUENTES.
Identificación: CC.12130068 de Neiva (H)





Teléfono: 3202509959

Residencia: Neiva (Huila)

Dirección: Barrio calle 25d sur No. 25#41

Profesión: Conductor

TERCERO: Dada la naturaleza de la mercancía objeto de incautación, estas se encuentran reguladas en el Estatuto de Rentas departamental- Ordenanza 766 de 2018, en el título II capítulo III: "IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO". De ahí que se trate de productos gravados con el impuesto al consumo.

CUARTO: La incautación se dio en virtud de la cooperación para la lucha contra el contrabando, por lo cual los productos fueron puestos a disposición del área de rentas de la secretaria de hacienda departamental competente para tramitar el procedimiento administrativo sancionatorio por evasión del impuesto al consumo, en concordancia con la normatividad en mención.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 645 del Estatuto Tributario Departamental Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, plantea que cuando la mercancía sometida al impuesto al consumo y/o participación de qué trata la Ley 223 de 1995 tenga un valor inferior o igual a 456 UVT y no acredite el pago del referido impuesto se procederá a su aprehensión.

Así mismo, el referido artículo se establece que en la misma diligencia de aprehensión el tenedor de la mercancía deberá aportar los documentos requeridos por el funcionario competente que demuestren el pago del impuesto. De no aportarse tales documentos se proferirá el acta de aprehensión, reconocimiento, avalúo y decomiso directo de los bienes, la cual es una decisión de fondo contra la cual procede únicamente el recurso de reconsideración.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 645 del Estatuto Tributario Departamental, éste Despacho profiere la presente citación a fin de darle la oportunidad al tenedor de la mercancía para que aporte los documentos que demuestren la procedencia y legalidad de los productos incautados.

PLAZO Y CONSECUENCIA DE NO COMPARECER

En razón de lo anteriormente estructurado, este Despacho le solicita al señor CELICO CESPEDES PUENTES, su comparecencia en la Oficina de Rentas



Departamentales de la Gobernación del Putumayo o mediante el correo electrónico: rentas.juridica@putumayo.gov.co dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente, con la documentación que acredite procedencia y legalidad de los productos incautados. En caso de no comparecer se continuará con el procedimiento para el decomiso de mercancías.

Nota: Faltar a la verdad mediante información plasmada en documento que es puesto en el tráfico jurídico, es un delito y se encuentra regulado en el artículo 289 del Código Penal, y las penas van desde los 16 a los 108 meses de prisión.

Notifíquese de conformidad con el artículo 391 y siguientes del Estatuto de Rentas Departamental y el Decreto 806 de 2020.

Mocoa (P), 15 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ
Secretario de Hacienda Departamental.

Elaboró	Alejandro Paz Gonzalez	Abogado de Apoyo	SHD - Oficina de Rentas	
---------	------------------------	------------------	-------------------------	---

